



ORDENANZA N° 3096 /86.-

L I S T O:

En expediente N° 9132-C-86, autorulado "CASAS REINALDO D." solicita prorrogar para consideración de Lote 7 Nro. 44 Barrio Parque Santa Genoveva; y

CONSIDERANDO:

Que a fejas 1 luce la nota sin número de fecha 26 de Agosto de 1986, mediante la cual el señor REINALDO / DANIEL CASAS solicita prorroga a la Ordenanza 2460/85, por la cual se autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura pública translativa de dominio del Lote 7 de la / Manzana 44, numeración catastral 09-30-60-0611 a favor del / señor REINALDO DANIEL CASAS, habiéndole otorgado un plazo de NOVENTA (90) días para la realización de dicho trámite.

Que a fejas 9 y mediante acta N° 667-D.R./86, el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones al Honorable / Concejo Deliberante para su consideración y resolución.-

Que a fejas 10 se agrega el Despacho N° 264/86 de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO / el expediente N° 9132-C-86 por el cual el señor CASAS, Reinaldo D., solicita prorroga a lo establecido por Ordenanza N° 2460/85, para la escrituración del Lote 7 Manzana 44 ubicado en Barrio Parque Santa Genoveva, esta Comisión sugiere hacer lugar a lo peticionado, accionándose la Ordenanza ampliando el plazo estipulado en el Artículo 2º de la citada norma legal por NOVENTA (90) días a partir de la conocida de este dictámen"; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/86, celebrada por el Cuerpo el día tres (3) del // mes de Octubre del presente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 Inciso a) de la Ley Penal. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona lo siguiente

//////2.-

IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11111/2.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a //
----- otorgar prerrogativa por el término de NOVENTA (90) días
al señor REINALDO DANIEL CASAS, para la escrituración del Lote 7
de la Manzana 44, nomenclatura catastral 09-30-60-0611, sito en /
Barrio Parque Santa Genoveva parte norte, en razón haber venido
el plazo otorgado por Ordenanza N° 2460/85.-

ARTICULO 2º) El plazo a que hace referencia el artículo anterior,
----- tendrá vigencia a partir de la promulgación de la /
presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) CONMITOENSE al Departamento Ejecutivo,-

BADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE/
NUEVEcientos ochenta y seis (Mayo. 2198-6-06).-----

SE COPIA:

182.-


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

FDO. GIULIANI
SAUR.-

